

Los elementos de riqueza que brotan en este suelo privilegiado. ¡Un porvenir brillante sin duda está reservado á esta naciente sociedad!... Mas este porvenir, estos bienes adquiridos á costa de quince años de constancia y sufrimiento, irán á sepultarse en el hondo abismo de la anarquía si llegásemos á olvidar algún día que la única prosperidad estable es la que crece á la sombra de las leyes y del orden. Union, laboriosidad, obediencia y amor al Gobierno, hé aqui las sólidas bases de todo pacto social: que sean siempre estas virtudes las de nuestra colonia, y su divisa será una felicidad duradera, cabiéndome á mí la gloria de contemplarla.

«Habitantes de la Fernandina: El hombre, sujeto al error en todas las condiciones y épocas de la vida, lo es doblemente cuando le cabe en suerte la penosa misión de mandar, porque la verdad desnuda, por desgracia, nunca llega á presencia del magistrado. A pesar de mis rectas y puras intenciones, el fuego juvenil, mi humilde capacidad y corta experiencia, pueden alguna vez haberme arrastrado mas allá de la línea de mis deberes. Si esto ha sucedido; si involuntariamente he causado un daño injusto y reparable, que se acerque el oprimido, aunque sea el mas indigente y desvalido de todos: que se acerque sin recelo, mientras conservo aun la facultad de deshacer el agravio; pues no quiero que me acompañe la importuna idea de no haber secado las lágrimas que podía enjugar.

«Mi ausencia durará mientras duren los peligros que amenazan á la madre patria. Volveré si la Providencia no dispone de mi existencia; pero sea cual fuere el destino que me espera, contad que las muestras de afecto y de estimación que he recibido de la generalidad de los leales habitantes de este distrito, estan para siempre esculpidas en el corazón agradecido de vuestro gobernador, Alejandro de Clouet.»

## VARIEDADES.

### CIENCIAS NATURALES.

#### Conjeturas sobre la formación del carbon de tierra.

A pesar de la autoridad de algunos nombres en favor de la teoría que atribuye la formación del carbon de tierra al reino vegetal, no ha podido conseguirse todavía un átomo de carbon de tierra por ningún medio. Cuando se atribuye su formación á la sumersión, porque la madera que ha estado mucho tiempo debajo de agua adquiere una apariencia carbonosa, se arriesga una hipótesis que presenta pocas probabilidades en su favor. Hállase no obstante una coincidencia muy notable entre el lago de pez de la Trinidad y las capas de carbon de tierra bajo el aspecto de los vegetales que se encuentran tan frecuentemente en estas últimas, y que son uno de los motivos mas poderosos en que se apoya la opinion de su origen vegetal. Las plantas que se hallan en las minas de carbon de tierra pertenecen todas á la vegetación de los climas cálidos y de los países húmedos, como helechos, juncos, bambús y palmeras: todos estos vegetales son en extremo abundantes al rededor del lago de pez, y aun crecen en su superficie. Si suponemos pues que el carbon de tierra tiene el mismo origen que esta pez, ha debido hallarse en las mismas circunstancias en lo relativo á la vegetación, y entonces es fácil explicarse cómo contiene tantos restos vegetales. Si los terrenos de pez de la Trinidad llegasen á quedar cubiertos por nuevas capas, es seguro que conservarían los vegetales que ya contienen ó que estan en su superficie.

En las aguas de esta isla se hallan debajo del mar bancos de pez que son bastante blandos para que pueda penetrarlos el ancla de un buque; no sería, pues, de admirar que contuviesen tambien conchas de origen marino. Las grandes grietas que presenta el lago de pez estan llenas de agua, en la cual se crian pescados de agua dulce; mas lejos se encuentran los de agua salada en relacion igual con masas de esta pez. Es fácil, pues, comprender por lo dicho cómo pueden hallarse en un mismo recinto, y unos junto á otros, objetos que por lo comun no suelen encontrarse sino á largas distancias. No puede suponerse que las capas de carbon de tierra de nuestras regiones se han hallado en alguna época en una condicion análoga á la en que se hallan ahora los terrenos de pez de la Trinidad? Si se examina bien este hecho, se explicarían una multitud de fenómenos que hasta ahora no ha podido explicar ninguna teoría. Segun nuestra opinion, las formaciones de pez son primitivas, y no pueden ser el producto de una simple modificación de la materia vegetal. La botánica de estos terrenos, bien estudiada, podría derramar alguna luz sobre los restos orgánicos que se encuentran en las capas de carbon de tierra, y probablemente se hallaría entre ellos una conformidad asombrosa: hasta ahora nadie ha creído que el lago de pez fuese el producto de la vegetación que le rodea. (*Rev. Brit.*)

Con arreglo á lo dispuesto en la junta general celebrada en la casa de los Cinco Gremios mayores de esta corte en 5 de Setiembre del año último, la directiva y liquidadora ha acordado se proceda á la venta de los bienes siguientes:

#### En esta corte.

Una casa, sita en la calle ancha de San Bernardo, con accesorias á la de Monserrat y San Hermenegildo, señalada con los números 85, 2 y 1 de la manzana 506.  
Otra idem calle de la Palma, núm. 12, manzana 454.  
Otra idem idem del Noviciado, núm. 6, manzana 511.  
Otra idem idem de Buenavista, núm. 21, manzana 33.  
Otra idem plazuela de Avapiés, núm. 11, manzana 34.  
Otra idem calle de la Comadre, núm. 23, manzana 50.  
Otra casa y corral, calle de Mirasol, que sirve hoy al almacen de maderas, núm. 9, manzana 82 y 85.

#### En el Real sitio de Aranjuez.

Dos casas labradas de nueva planta, la una hace fachada

á las calles de los Abastos y Estuardo, y la otra calle del Páges, manzanas 2 y 6.

#### En el Real sitio de San Ildefonso.

Una casa en dicho sitio, calle de Embajadores.  
Otra idem con jardín, sita en el paseo llamado de la Reina.

#### En Valencia.

Tres casas en dicha ciudad, que sirvieron antiguamente de fábricas de tejidos de sedas, sitas en el ámbito de la parroquia de Santa Cruz, plaza del Real convento del Carmen.

#### En Cuenca.

Una casa que sirvió de fábrica de paños hasta la época de 1808, que fue en otro tiempo casa de Moneda.

#### En Murcia.

Una casa que sirvió de fábrica de tejidos y de hilar y torcer seda á la piomontesa, hasta la citada época de 1808, y otra pequeña con su huerto y varios terrenos contigua á la primera.

#### En la villa de Alhendiego.

Una casa con agregacion de unos pedazos de tierra en dicha villa.

#### Propiedades rústicas.

Un quinto y parte de otro en la dehesa titulada de Zacaena, nombrados Torovisco, Cañada, Mendoza y D. Pedro.

#### En Villafranca de la Sierra.

Tres huertas y varios prados en la misma villa. En su consecuencia se admitirán proposiciones en la secretaría por término de un mes todos los dias no festivos, desde las diez á las dos de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que el mes ha de contarse desde la publicacion de este anuncio, segun los papeles en que respectivamente se haga saber, es decir: en Madrid desde luego que se publique en cualquiera de ellos, y en las provincias desde que se hicieren en los Boletines oficiales de aquellos puntos donde estuviesen situados los bienes.

2.<sup>a</sup> Que las proposiciones deberán hacerse á metálico ó á créditos contra la misma corporacion, por el valor en que se han estimado para las transacciones voluntarias que se estan celebrando, á saber: al 16 por 100 los capitales á metálico; 8 por 100 los de á vales Reales, y 8 por 100 los réditos de dichos capitales.

3.<sup>a</sup> Que las proposiciones que se hagan deberán ser por escrito y entregarse en la secretaría del establecimiento.

4.<sup>a</sup> Que cerrado el término se adjudicarán las fincas ó propiedades rústicas, á voluntad de la junta, á favor del mejor postor, siempre que se cubra el tanto ó valor que se ha fijado por la misma para cada una, el cual se manifestará, concluido que sea el término de las proposiciones, y por tanto se podrán hacer en poca ó mucha cantidad segun conviniere á los interesados.

#### Índice de los Reales decretos y órdenes que se han publicado en este periódico durante el mes anterior.

Real orden disponiendo que los gobernadores civiles satisfagan las preguntas y evacuen los informes que juzgase oportuno pedirles la comision nombrada para llevar á efecto el Real decreto sobre la creacion del colegio de la Union. (Núm. 373.)

— relativa á lo que ha de observarse para la concesion de merced de hábito en las órdenes militares. (Núm. 375.)

— nombrando pagador general del ejército á D. Manuel Antonio Aguirre. (Núm. 377.)

— sobre nombramiento de empleados en la direccion general de Loterías. (Id.)

Real decreto concediendo honores de magistrado de la audiencia de Puerto-Rico á D. Juan Becerra y Garcia. (Núm. 378.)

— reorganizando el personal de la secretaría de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias. (Idem.)

Real orden mandando que no se lleve á efecto por ahora en las provincias Vascongadas, Navarra y Cataluña lo dispuesto en la circular de 31 de Octubre último sobre presentacion de documentos para la toma de razon en los respectivos oficios de hipotecas. (Id.)

— sobre dotacion de escuelas y otros establecimientos de educacion. (Id.)

— circular á los regentes de las audiencias acerca de los derechos que han de llevar los jueces, subalternos y dependientes de los tribunales. (Núm. 380.)

Real decreto estableciendo en la secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia una junta que se denominará de secciones. (Núm. 382.)

— nombrando para la plaza de gefe de la seccion civil nuevamente creada en el ministerio de Gracia y Justicia á Don Juan Donoso Cortés. (Idem.)

Real orden resolviendo que se despache la correspondencia pública de Barcelona por las carreteras de Aragon y Valencia. (Idem.)

— mandando que se reduzca á la mitad el arancel que rige en la audiencia de Albacete. (Núm. 383.)

— resolviendo que los preladados diocesanos remitan al ministerio de Gracia y Justicia una nota de las iglesias de monasterios y conventos suprimidos que deban quedar abiertos para el mejor servicio del culto. (Id.)

— encargando á los preladados que impidan, bajo su responsabilidad, que desaparezcan los enseres de las casas religiosas suprimidas, eximidos de ser aplicados al pago de la deuda pública. (Id.)

— circular á las audiencias del reino sobre causas de contrabando. (Núm. 348.)

— mandando que en lo sucesivo no se hagan recuerdos para que se evacuen los informes pedidos á los regentes de las audiencias ó á los tribunales. (Id.)

— resolviendo que á los compradores de bienes nacionales que entregaron documentos de crédito en cantidad excedente al importe de las fincas que compraron, les sea devuelto el exceso. (Id.)

Real decreto nombrando magistrado de la audiencia de Zaragoza á D. Joaquin Melchor y Pinazo. (Núm. 385.)

— nombrando á D. Felipe Rull y Castañes magistrado de la Real audiencia de Oviedo. (Id.)

— nombrando magistrado de la Real audiencia de Zaragoza á D. Miguel Gomez; y á D. Alfonso Garcia Vergara para igual plaza en la de Albacete. (Id.)

— nombrando secretario de S. M. con ejercicio de decretos á D. Francisco de Paula Vaquer. (Id.)

— presentando á D. Joaquin Carrasco y Hernandez para el arcedianato de Alicante en la catedral de Orihuela. (Idem.)

— presentando á D. Sebastian Carrasco y Sanchez para una racion en la catedral de Cartagena. (Id.)

Real orden mandando formar un reglamento para la secretaría de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias. (Núm. 388.)

Real decreto confiriendo el gobierno civil de la provincia de Santander á D. Manuel de Larrain. (Núm. 389.)

Real orden dirigida á la diputacion de Alava sobre establecimiento de hospitales. (Idem.)

Real decreto promoviendo á capitán general de la armada á D. Francisco Javier de Uriarte y Borja. (Núm. 390.)

Real orden resolviendo que hasta nueva determinacion queden suspendidos los efectos de la Real orden de 3 de Diciembre de 1835, que marca el tiempo en que han de empezar á gozar antigüedad los cadetes procedentes de la clase de quintos. (Idem.)

— mandando que á todos los regulares que lo soliciten, se les incorporen en las universidades los cursos ganados en los colegios de sus respectivos institutos religiosos. (Id.)

Real decreto sancionando el proyecto de ley sobre el voto de confianza; y mandando que se guarde, cumpla y ejecute como ley del reino. (Núm. 391.)

— reorganizando el cuerpo de profesores de medicina y cirugía de la armada. (Idem.)

Real orden mandando que se recuerde á las autoridades el puntual cumplimiento de lo prevenido en las leyes contra los monederos falsos. (Id.)

Real decreto declarando cesante á D. Salvador María Quiroga, magistrado de la Real audiencia de Valladolid. (Número 393.)

— nombrando magistrado de la audiencia de la Coruña á Don Pedro Gomez Hermosa. (Id.)

— nombrando magistrado de la Real audiencia de Cáceres á D. José de la Fuente Herrera. (Id.)

— declarando cesante á D. Mariano Herrero, ministro electo de la Real audiencia de la Coruña. (Id.)

Real orden resolviendo que los gobernadores civiles aprovechen para sus comunicaciones extraordinarias los mismos correos que despache la autoridad militar. (Id.)

— prorogando por lo que falta del presente año, el término de tres meses, que se concedió en la circular de 31 de Octubre último para la presentacion en los oficios de hipotecas de todos los documentos sujetos al registro. (Núm. 395.)

— relativa á la colocacion de los presbíteros regulares exclaustros en el servicio de las parroquias y beneficios curados. (Id.)

— resolviendo que se satisfagan en documentos de la deuda sin interes los suministros y haberes no pagados correspondientes á la época desde 1823 hasta el establecimiento de presupuestos en 1828. (Id.)

— declarando que los profesores de lenguas son libres en la eleccion de las obras elementales que hayan de servir de texto en sus respectivas asignaturas. (Idem.)

Real decreto relativo á dar aplicacion y destino útil á los conventos y monasterios de Madrid. (Núm. 397.)

Real orden resolviendo que se permita la extraccion del reino de la cáscara de granada. (Núm. 399.)

#### BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 4 p. 100, 41½ al contado: 43½ á 60 d. f. ó vol.: 41½ idem sin cupon.  
Vales Reales no consolidados, 25½, 26½ y 26 á varias fs. ó vol.: 26½ á 30 d. f. ó vol., á prima de ½ p. 100.  
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 14 3 dieziseisavos y 14½ al contado: 14½, 15, ½, 3 dieziseisavos y 14½ á varias fs. ó vol.: 15½, ½, 16, ½, ¾, ¾ y 16 idem, á prima de ½, ¾, ¾ y ¾ p. 100.  
Acciones del banco español, 00.

##### CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ pap. b.	Málaga, 1 d.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, ½ id.	Santander, ½ b.
Burdeos, 00.	Bilbao, ½ d.	Santiago, ½ á 1 d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, 1 pap. id.	Sevilla, 1½ id.
Londres, á 90 dias, 38.	Coruña, ½ id.	Valencia, ½ b.
Paris, 16-6.	Granada, 1½ id.	Zaragoza, ½ d.
		Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

##### ANUNCIO.

Informe acerca de la legislación de aduanas y aranceles de la península, escrito y leído á la Real junta encargada de la redaccion del código ó reglamento administrativo de este ramo por D. Manuel Alvarez Garcia, vocal de ella, y actual Procurador en Córtes. Se vende en las librerías de Cuesta, Sanchez, Marute y en la imprenta de Burgos. Un cuaderno en 4.º, á 10 rs. en rústica.